

**Municipio de Ixtlahuacán, Colima**

**Participaciones Federales a Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-06006-19-0750-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 750

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Participaciones Federales a Municipios", mediante el siguiente código QR:



***Alcance***

| <b>EGRESOS</b>                  |                |
|---------------------------------|----------------|
|                                 | Miles de Pesos |
| Universo Seleccionado           | 4,616.4        |
| Muestra Auditada                | 4,616.4        |
| Representatividad de la Muestra | 100.0%         |

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno Municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al municipio de Ixtlahuacán, Colima.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó a la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a los Capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales”, de los cuales, se revisó una muestra de 4,616.4 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

***Antecedentes***

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2021, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

- La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.
- El ejercicio de las participaciones federales, mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.
- El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.
- El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un nuevo modelo de fiscalización que consideró 500 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso; es decir, por ejemplo, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Ixtlahuacán, Colima, contiene los principales resultados a partir de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

### ***Resultados***

#### **Control Interno**

1. Con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), emitido por la Auditoría Superior de la Federación y como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2021, se analizó el control interno instrumentado por el municipio de Ixtlahuacán, Colima, como pagador de los recursos de las Participaciones Federales; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión de las participaciones, entre las que destacan las siguientes:

**RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO  
MUNICIPIO DE IXTLAHUCÁN, COLIMA  
CUENTA PÚBLICA 2021**

| FORTALEZAS   | DEBILIDADES   |
|--|---|
| <b>Ambiente de Control</b>   |   |
| El municipio estableció un Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, mediante el Acta no. 1 de instalación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de fecha 21 de enero de 2021.  | El municipio careció de normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos y otros ordenamientos en materia de control interno aplicables a la institución.   |
| <b>Administración de Riesgos</b>   |   |
| El municipio estableció el Plan Municipal de Desarrollo 2021 - 2024, en el que se establecen sus objetivos y metas estratégicas, publicado en el periódico oficial "El Estado de Colima" el 22 de enero de 2022.   | El municipio careció de un Manual o Guía que indique los lineamientos, procedimientos para la administración de riesgos de corrupción y revisión periódica de las áreas susceptibles de actos de corrupción a la institución, |
| <b>Actividades de Control Interno</b>  |   |
| El municipio emitió un reglamento interior, debidamente autorizado, y estableció las atribuciones y funciones del personal de las áreas y unidades administrativas que son responsables de los procesos sustantivos, mediante el Reglamento del Gobierno.  | El municipio no implementó algún proceso sustantivo o adjetivo (administrativo) a los que se les haya realizado la evaluación de riesgos que afecte los objetivos de la institución.  |
| <b>Información y comunicación</b>  |   |
| El municipio estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Contabilidad Gubernamental, Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en materia de Fiscalización, además dichas obligaciones están establecidas en el Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima. | El municipio careció de un Plan o Programa de Sistema de Información en apoyo a los procesos de cumplimiento a los objetivos de la institución.   |

FUENTE: Elaborado con base en el Cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior de la Federación.

Al respecto, una vez analizada la evidencia documental proporcionada por la entidad fiscalizada, durante el desarrollo de la auditoría, se obtuvo un promedio general de 62.8 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Ixtlahuacán, Colima, en un nivel medio.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control interno fortalecido; sin embargo, aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

#### 2021-D-06006-19-0750-01-001 Recomendación

Para que el Municipio de Ixtlahuacán, Colima, elabore un programa de trabajo con responsables y fechas perentorias para atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de las Participaciones Federales a Municipios; asimismo, deberá informar de manera trimestral, a la Contraloría Municipal de Ixtlahuacán, Colima, los avances en la instrumentación de los mecanismos para fortalecer el control interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### Registro e Información Financiera de las Operaciones

2. El municipio de Ixtlahuacán, Colima, registró presupuestal y contablemente los egresos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2021, por 4,616.4 miles de pesos correspondientes a 10 contratos de adquisición de servicios y arrendamientos; asimismo, se verificó que los registros se encontraron debidamente actualizados, identificados y controlados.

PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS  
REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA MUESTRA DE AUDITORÍA  
MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA  
CUENTA PÚBLICA 2021  
(Miles de pesos)

| Capítulo del Gasto | Concepto                 | Ejercicio al 31 de diciembre de 2021 |
|--------------------|--------------------------|--------------------------------------|
| 2000               | Materiales y suministros | 4,237.8                              |
| 3000               | Servicios Generales      | 378.6                                |
| Total              |                          | 4,616.4                              |

FUENTE: Anexos de registros contables, facturas, órdenes de compra, transferencias bancarias, estados de cuenta bancarios de las cuentas pagadoras proporcionados por el municipio de Ixtlahuacán, Colima.

### **Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios**

**3.** El municipio de Ixtlahuacán, Colima, incluyó en su Programa Anual de Adquisiciones 2021, las 10 adquisiciones de la muestra seleccionada para su revisión, consistentes en mantenimiento, asesoría y soporte técnico de sistemas, arrendamiento de bienes muebles, difusión y promoción publicitaria en radio y suministro de combustible, lubricantes y aditivos, las cuales se autorizaron mediante sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos.

MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA

ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS 2021  
(Miles de pesos)

| NUMERO DE CONTRATO | MONTO PAGADO EN 2021 | PERIODO DEL CONTRATO                                 | DESCRIPCIÓN DE LAS ADQUISICIONES                                       | TIPO DE ADJUDICACIÓN   |
|--------------------|----------------------|--|--|--|
| S/N                | 250.5                | 01-nov-2020 al 31 oct-2021                           | Mantenimiento, asesoría y soporte técnico de sistemas                  | Adjudicación directa<br>Adjudicado en el ejercicio fiscal 2020 |
| S/N                | 50.1                 | 01-nov-2021 al 31-oct-2022                           | Mantenimiento, asesoría y soporte técnico de sistemas                  | Adjudicación directa   |
| S/N                | 51.0                 | 16-oct-2018 al 15-oct-2021                           | Arrendamiento de bienes muebles (fotocopias multifuncionales)          | Adjudicación directa<br>Adjudicado en el ejercicio fiscal 2018 |
| S/N                | 19.0                 | 16-oct-2021 al 15-oct-2024                           | Arrendamiento de bienes muebles (fotocopias multifuncionales)          | Adjudicación directa   |
| S/N                | 46.4                 | 15-ene2021 al 16-oct2021                             | Difusión y promoción publicitaria en radio                             | Adjudicación directa   |
| S/N                | 11.6                 | 30-oct2021 al 31-dic2021                             | Difusión y promoción publicitaria en radio                             | Adjudicación directa   |
| S/N                | 1,437.6              | 16-oct2018 al 15-oct2021<br>16-oct2021 al 15-oct2024 | Suministro de combustible (gasolinas y diésel), lubricantes y aditivos | Adjudicación directa<br>Adjudicado en el ejercicio fiscal 2018 |
| S/N                | 569.2                | 16-oct2021 al 15-oct2024                             | Suministro de combustible (gasolinas y diésel), lubricantes y aditivos | Adjudicación directa<br>Con Dictamen de excepción              |
| S/N                | 1,482.4              | 16-oct2018 al 15-oct2021                             | Abastecimiento de combustible y aditivos                               | Adjudicación directa<br>Adjudicado en el ejercicio fiscal 2018 |
| S/N                | 748.5                | 16-oct2021 al 15-oct2024                             | Abastecimiento de combustible y aditivos                               | Adjudicación directa<br>Con Dictamen de excepción              |

FUENTE: Expedientes unitarios proporcionados por el municipio de Ixtlahuacán, Colima.

**4.** El municipio de Ixtlahuacán, Colima, no realizó investigaciones de mercado sobre las condiciones de los arrendamientos y servicios a contratar, aunado a que, en las autorizaciones realizadas en las sesiones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, no se determinó el presupuesto total, ni el correspondiente a cada ejercicio fiscal a considerar para su contratación y se careció de los oficios de suficiencia presupuestal.

La Contraloría Municipal de Ixtlahuacán, Colima, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número AI/PRA/002/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

**5.** El municipio de Ixtlahuacán, Colima, no consideró en los contratos de servicios y arrendamientos, consistentes en mantenimiento, asesoría y soporte técnico de sistemas, arrendamiento de bienes muebles, difusión y promoción publicitaria en radio y suministro de combustible, lubricantes y aditivos, los requisitos mínimos establecidos en la normativa, por lo que no se incluyó el procedimiento conforme el cual se realizó su adjudicación, el monto, plazo y vigencia, la forma y a favor de quién se debieron constituir las garantías, así como los medios para el cumplimiento de las mismas, condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales por atraso en la prestación de los servicios o de los arrendamientos; asimismo, se verificó que en todos los contratos se careció de las garantías de buen cumplimiento del contrato y por defectos y vicios ocultos en los servicios prestados.

La Contraloría Municipal de Ixtlahuacán, Colima, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número AI/PRA/003/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

**6.** Se constató que los arrendamientos y servicios contratados por el municipio de Ixtlahuacán, Colima, consistentes en mantenimiento, asesoría y soporte técnico de sistemas, arrendamiento de bienes muebles, difusión y promoción publicitaria en radio y suministro de combustible, lubricantes y aditivos, se proporcionaron conforme a los calendarios de entrega y contaron con la documentación soporte, consistente en informes, tarjetas de lectura, órdenes de servicios, publicaciones, videos, vales y tickets de combustible, que respaldan la prestación de los servicios.

#### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

#### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Recomendación.

### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 4,616.4 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Ixtlahuacán, Colima, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2021; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio de Ixtlahuacán, Colima, infringió la normativa, principalmente en materia de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. Las observaciones derivaron en acciones que se promovieron ante la instancia de control correspondiente.

El municipio no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos de las participaciones, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

En conclusión, el municipio de Ixtlahuacán, Colima, realizó una gestión adecuada de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2021.

### ***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtro. Ernesto Blanco Sandoval

Dr. Carlos Enrique Cardoso Vargas

*Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos, la entidad fiscalizada remitió el oficio número CMI/203/2022 de fecha 2 de diciembre de 2022, el cual se anexa a este informe. Al respecto, la Unidad Administrativa Auditora analizó la información y documentación, con lo que se determinó que ésta reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia; sin embargo, el resultado 1 se considera como no atendido.



## CONTRALORÍA MUNICIPAL

Oficio No. CMI/203/2022.

ASUNTO: SE RINDE INFORMACION DE AUDITORIA  
Ixtlahuacán, Colima; 02 de Diciembre de 2022

DR. CARLOS ENRIQUE CARDOSO VARGAS  
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA FORENSE DEL GASTO  
FEDERALIZADO  
AV. COYOACÁN NUMERO 1501 COL. DEL VALLE ALCALDÍA BENITO  
JUÁREZ  
C.P. 03100 CD. DE MÉXICO  
P R E S E N T E.-

ASF AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

05 DIC. 2022

RECIBIDO  
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA  
FEDERALIZADO

Por medio del presente oficio y toda vez que con fecha 29 (veintinueve) de noviembre del año 2022 (dos mil veintidós) fue notificada el **ACTA DE PRESENTACION DE RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES (CON OBSERVACIONES)** (AEGF) derivada de la auditoria numero 750 con título "Participaciones Federales a Municipios" de la cuenta pública 2021 (dos mil veintiuno) practicada a este H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Col., por la Auditoria Superior de la Federación, tengo a bien enviarle adjunto al presente oficio copia debidamente certificada de la siguiente documentación:

- Expediente administrativo AI/PRA/002/2022 derivado del ACTA DE PRESENTACION DE RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES (CON OBSERVACIONES) (AEGF), integrado de la siguiente forma: **ACUERDO DE ADMISIÓN Y PROCEDENCIA** de fecha 30 (treinta) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós) y oficio CMI/201/2022 signado por el de la voz M.F. ALFONSO CHÁVEZ RAMOS CONTRALOR MUNICIPAL, así como el **ACUERDO DE RADICACIÓN E INICIO DE INVESTIGACIÓN** de fecha 02 dos de diciembre de 2022 y el oficio DAFIPR/003/2022-XII, signado por la C.P. Wendy Elizabeth Guerrero Morfin, Directora de Auditoría Financiera e Investigadora de Presuntas Responsabilidades.
- Expediente administrativo AI/PRA/003/2022 derivado del ACTA DE PRESENTACION DE RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES (CON OBSERVACIONES) (AEGF), integrado de la siguiente forma: **ACUERDO DE ADMISIÓN Y PROCEDENCIA** de fecha 30 (treinta) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós) y oficio CMI/202/2022 signado por el de la voz M.F. ALFONSO CHÁVEZ RAMOS CONTRALOR MUNICIPAL, así como el **ACUERDO DE RADICACIÓN E INICIO DE**

MORELOS #1, COL. CENTRO, C.P. 28700, 313 32 4 90 32  
IXTLAHUACÁN, COLIMA, MÉXICO



## CONTRALORÍA MUNICIPAL

**INVESTIGACIÓN** de fecha 02 dos de diciembre de 2022 y el oficio DAFIPR/004/2022-XII, signado por la C.P. Wendy Elizabeth Guerrero Morfin, Directora de Auditoría Financiera e Investigadora de Presuntas Responsabilidades.

Sin más por el momento, me despido enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
  
ALFONSO CHÁVEZ RAMOS  
CONTRALOR MUNICIPAL Y TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO  
DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA.

MORELOS #1, COL. CENTRO, C.P. 28700, 313 32 4 90 32  
IXTLAHUACÁN, COLIMA, MÉXICO

---

## ***Apéndices***

### ***Áreas Revisadas***

El municipio de Ixtlahuacán, Colima

### ***Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones***

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.